



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el Proceso MONITORIO Rad No. 2022-00062-00, promovido por MILLER LEON MONCADA, en contra del señor IGNACIO PRIETO, informándole que está pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, treinta (30) de agosto de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**Ref. Proceso MONITORIO**  
Radicado No. 2022 - 00062-00  
Demandantes: MILLER LEON MONCADA  
Contra: IGNACIO PRIETO

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. Aclarar el nombre del demandado debido a que se cita de manera distinta en diferentes partes del escrito de la demanda.
2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P., indicar en la demanda el número con el que se identifica el demandado, si lo conoce.
3. No se aportó prueba que acredite el envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6° de la ley 2213 de 2022.
4. Se debe dar cumplimiento al numeral 6 Art 420 del C.G.P. en lo referente a aportar con la demanda los documentos de la obligación contractual adeudada que se encuentre en poder del demandante o en su defecto señalar donde están o manifestar bajo gravedad de juramento que no existen soportes documentales.
5. Si no se da estricto cumplimiento a lo ordenado dentro del término concedido, se RECHAZARÁ la demanda.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*Carlos Y. Céspedes G.*  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE  
ZIPACÓN CUNDINAMARCA

SE NOTIFICA POR ESTADO No 25  
La presente providencia

En la fecha Hoy 06 SEP 2022  
Siendo las 8:00 A.M.

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
SECRETARIO